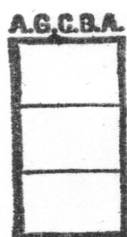
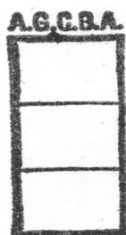


INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2013
Período Examinado	Año 2012
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50, Unidad Ejecutora 514, Programa 36
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 24 de enero y el 15 de mayo de 2012.
Observaciones	Observaciones de Carácter General 1. La definición de la meta física y su correspondiente unidad de medida no permiten establecer una adecuada relación con el reflejo financiero del Prg. 36, ya que ésta se encuentra expresada en términos de demanda del servicio. 2. La repartición no cuenta con una estructura aprobada mediante norma, por debajo del nivel de Dirección Operativa. 3. LA DPCBA no ha confeccionado manuales de procedimiento que regulen sus procesos de administración y gestión. Aplicación del Decreto 556/2010 4. La Dirección Operativa Planetario incurrió en un apartamiento de los procedimientos previstos en el régimen de compras y contrataciones (Ley N° 2.095 y reglamentarias), mediante la aplicación del decreto 556/2010 (y modificatorias). Adicionalmen-

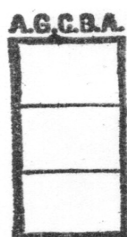


	te, se evidencia que el desvío con respecto a la aplicación de los procedimientos rectores resulta significativo, toda vez que la ejecución por la aplicación del decreto de referencia representa un 98,96% del total de gastos afectados a la adquisición de bienes y servicios, tomando de manera conjunta el total de operaciones susceptibles de ser encuadradas en el régimen Ley N° 2.0951. 5. En cuanto a la naturaleza de los gastos ejecutados por invocación del Decreto 556/2010, sin perjuicio de lo expresado en la observación precedente, se evidencia en los casos analizados que su aplicación refleja la falta de previsibilidad en la gestión y ejecución del gasto. Régimen de Cajas Chicas Comunes 6. En 5 de 17 casos aplicables (29,41%), correspondientes a la rendición N° 1, no consta en la factura el N° de CAE/CAI. Asimismo, en 2 casos adicionales la verificación arrojó error. 7. En 1 de 3 casos aplicables (33,33%), correspondientes a la rendición N° 2, la verificación por N° de CAE/CAI arrojó error. Régimen de Cajas Chicas Especiales 8. Un total de 8 casos sobre los 53 comprobantes (15,09%) fueron imputados a la partida 3.9.9 (otros servicios no especificados precedentemente), cuyo objeto se encuentra determinado en otras categorías. Esto asciende a la suma de \$21.296,00 lo que representa un 30,43% de la suma total rendida. 9. En 2 casos sobre los 53 comprobantes (3,77%) se detectó que los servicios abonados corresponden
--	---



¹ Ver Nota al Pie N° 7.

	a honorarios de abogado, ascienden a la suma de \$4.400, hecho que contradice lo establecido mediante Res. 51/GCABA/MHGC/2010 Título III Art. 10. 10. En 2 de los 53 comprobantes (3,77%) se detectó el desdoblamiento del pago del servicio, ya que las facturas fueron emitidas con una diferencia de 6 días, su numeración saltea 2 comprobantes y ambas facturas corresponden a la prestación del mismo servicio superando la suma de las mismas el límite por comprobante que establece la resolución que otorga el fondo, ascendiendo a la suma de \$5.402,00. 11. En 14 de 38 casos aplicables (36,84%) no consta en los comprobantes el N° de CAE/ CAI y en 8 casos adicionales la verificación arrojó error. 12. El fondo destinado a pasajes y viáticos otorgado por Res. 1163-MCGC-MHGC-2010, sufrió una demora de más de dos ejercicios en su rendición de los gastos, lo que generó una distorsión en el reflejo presupuestario del Prg. 36, como consecuencia del saldo pendiente de asiento contable, que afectó a los ejercicios 2010 y 2011. Asimismo, la demora en que se incurre contradice lo estipulado en la Disp. 9-DGCG-2010 – Anexo III, Punto 1. Régimen de Contrataciones Personales 13. En el total de los 9 casos examinados (100,00%) correspondientes al estrato de contratos artísticos de la muestra, no se encuentra debidamente desarrollada en la letra del contrato las condiciones y características de la prestación del servicio a la cual se obliga el contratado. 14. En el total de los 9 casos examinados (100,00%)
--	---



los contratos que conforman las actuaciones examinadas no se encuentran suscriptos por el funcionario que representa a la Administración; y, en 6 de los 9 casos de referencia (66,67%), tampoco luce la firma del contratado. Asimismo, en cuatro casos en los que se tramitó un incremento en el monto del contrato, la cláusula modificatoria no se encuentra suscripta por las partes.

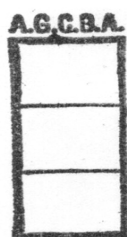
15. En el total de los 9 casos examinados (100,00%) la fecha de emisión del comprobante que verifica la posición de los responsables de las firmas con respecto al cumplimiento de lo establecido mediante Ley N° 269 – Registro de Deudores Alimentarios Morosos – resulta posterior a la fecha consignada para el inicio de la prestación del servicio contratado.

16. En el total de los 9 casos examinados (100,00%) la verificación de la situación del contratado con respecto al registro de beneficiarios del programa Ciudadanía Porteña resulta posterior a la fecha de inicio de la prestación.

17. En 2 de los 9 casos examinados (22,22%) la verificación de la posición del contratado con respecto a la inscripción ante la AFIP resulta posterior a la fecha de inicio de la prestación.

Administración de los Recursos Humanos

18. El agente responsable de la recaudación y el manejo de valores, correspondiente a 2012, mantenía una relación de contrato de locación de servicio con el GCBA. Adicionalmente, se detectó que los empleados administrativos que conforman el circuito de venta y recaudación no perciben adicional por falla de caja.



Patrimonio

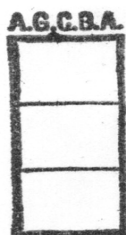
19. Los bienes que el GCBA adquirió dentro del plan de actualización del sistema planetario, durante el ejercicio 2011, no se encuentran incorporados al inventario de la DPCBA, correspondiente al ejercicio 2012.
20. El total de los bienes que conformaron la muestra de verificación del estado de conservación patrimonial del DPCBA no estaban identificados con el código de clasificación del sistema de inventario.

Convenios de Colaboración

21. En 3 de los 6 convenios (50,00%) que guardan relación con la DPCBA, se observa que el encuadre legal en el que se funda la relación entre las partes no resulta ser el apropiado, habida cuenta de que se impone en estos casos la aplicación de lo establecido mediante Res. 1390/GCABA/MCGC/12.
22. No consta dentro del archivo documental de la DPCBA las respectivas pólizas de seguro de responsabilidad civil, incendio y robo, a favor del GCBA; tal cual resulta exigido en la letra de los convenios de colaboración vigentes en 2012.
23. La revista publicada por la DPCBA contiene anuncios publicitarios a favor de firmas del sector privado sin encontrarse la relación entre las partes debidamente formalizada mediante instrumento legal.

Gestión y Recaudación

24. El sistema de emisión y recaudación del Planetario no permite la venta anticipada de entradas, hecho que dificulta la gestión de la demanda inmediata.
25. En relación al sistema de emisión de entradas y recaudación, se detectó que el flujo de cambio de las cajas no es asentado en el sistema. En este



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

	sentido, se comprobó que el asiento del flujo de cambio es llevado de manera manual mediante un registro no formalizado en términos contables.
Conclusiones	Del análisis realizado sobre el objeto del presente examen pudo corroborarse que la administración de la Dirección Operativa Planetario Ciudad de Buenos Aires no se atuvo a lo previsto en la Ley N° 2095, en referencia a la adquisición de bienes y servicios, ya que el 98,96% de su ejecución asimilable a este régimen fue encausado mediante la aplicación del Dto. 556/2010. Con excepción de la demora en la rendición de la caja otorgada mediante Res. 1123/MHGC/2012, no se observan niveles de incumplimiento significativos en sus procesos administrativos. En cuanto a la gestión 2012, se observa un grado adecuado de oferta e impacto final del servicio, que puede resultar perfectible con la incorporación de mejoras en el sistema de emisión, venta y recaudación de localidades del Planetario.

